

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SU PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN GETAFE DURANTE EL AÑO 2023

En Getafe, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ PARODI** con NIF nº 31250907W, en calidad de Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid con NIF. Q-2866001G, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019 bajo número 3178 de su protocolo.”

INTERVIENEN

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

EXPONEN

I.-Cruz Roja Española es una organización humanitaria sin ánimo de lucro de referencia y con una dilatada experiencia en el Municipio de Getafe, realizando una diversidad de programas y proyectos encaminados a diferentes fines, destacando los que se refieren a la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad social, exclusión

social, atención a la infancia y la juventud, fomento de la solidaridad y cooperación internacional y servicios a la comunidad, y en este sentido, desde el Ayuntamiento de Getafe, se ha venido concediendo anualmente una subvención nominativa a la citada entidad para el desarrollo de su programa de actuación que se ha materializado mediante la suscripción de los correspondientes convenios.

II El Ayuntamiento de Getafe, manteniendo la voluntad de continuar colaborando y promocionando estas iniciativas de atención a los sectores de la población más desprotegidos, contempla la importancia de fijar mecanismos estables que favorezcan proyectos de solidaridad y participación ciudadana, y en este sentido el presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con Cruz Roja de Getafe para el desarrollo de proyectos de actividades de la entidad durante el año 2023, y para ello está previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Getafe una subvención nominativa por importe de 150.000,00€ en la aplicación presupuestaria 231 05 480.00 denominada “Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Prevención. Inserción y Promoción Social ”

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, suscriben el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter nominativa, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) a Cruz Roja Española de Getafe para el desarrollo de los siguientes proyectos de 2023, y con el siguiente reparto para cada uno de ellos:

- Atención urgente a necesidades básicas: 42.074,00€
- Bienestar personal y activación social: 26.418,67€
- Ayuda a los más desfavorecidos: 8.412,00€



- Atención integral a personas sin hogar: 144,50€
- Integración de Inmigrantes: 25.393,00€
- Itinerarios que suman +: 15.017,83€
- Promoción del éxito escolar: 20.040,00€
- Gestión del voluntariado: 12.500,00€

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/231 05 480.00 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Prevención. Inserción y Promoción Social "

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los destinados a hacer frente a los gastos corrientes de las actividades de los proyectos objeto de subvención; no obstante, no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- ✓ Gastos relativos a alquileres de sedes o locales
- ✓ Obras de reparación
- ✓ Combustible de vehículos
- ✓ Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....) de locales de la entidad
- ✓ Gastos de comunidad
- ✓ Gastos de mantenimiento de sedes
- ✓ Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad
- ✓ Amortizaciones

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

TERCERA.-OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

I.-Desarrollar los proyectos objeto de subvención.

II.-Justificar la subvención en el plazo y forma establecida en la cláusula quinta.

III.-Difundir por cualquier medio la participación del Ayuntamiento de Getafe en el desarrollo del programa subvencionado.

CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por Cruz Roja de la realización del programa para el que se concede la subvención, siempre que dicha justificación haya sido favorable y se haya aprobado la cuenta justificativa por órgano competente.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantía.

El plazo para la ejecución del programa que se subvenciona en este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

El plazo y la forma de justificación se realizará una vez finalizado el año hasta el 31 de enero de 2024, debiendo presentar:

Memoria técnica :

-Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en los proyectos subvencionados.

- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.

- Calendario de las actividades realizadas.

- Características de las personas destinatarias.

- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.

- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión de la participación del Ayuntamiento en la financiación del programa subvencionado.

Memoria económica

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de los proyectos, así como su importe. En el caso de que el programa hubiese sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe y la procedencia.
- Detalle de los gastos de personal adscritos al programa subvencionado
- Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- Relación numerada de facturas presentadas, indicando la vinculación de cada una de ellas con las actividades del programa.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Los documentos justificativos de los gastos que se presenten para justificar la subvención se deberán relacionar de forma separada para cada uno de los proyectos que se financian y que se señalan en la cláusula primera, debiendo justificar como mínimo las cantidades señaladas en la citada cláusula para cada uno de ellos.

Para la justificación de gastos de personal con contrato laboral deberá presentarse recibos originales de nóminas y justificantes de pago de éstas, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades

correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de justificación de ayudas económicas a personas vulnerables, deberán aportarse las facturas del gasto realizado por el beneficiario, no admitiéndose en ningún caso tiques de compra.

En el caso de que las ayudas lo fuesen para gastos de suministros y alquiler deberán aportar, en el caso de alquiler, recibo emitido por el arrendador con la debida identificación del mismo y de la vivienda, periodo e importe, o, transferencia bancaria realizada por el beneficiario en la que se identifique que corresponde al alquiler de la vivienda, periodo y mes de vivienda, debiéndose acreditar la relación de la persona beneficiaria de la ayuda con el gasto, en general a través del correspondiente contrato en el caso de alquiler de vivienda.

En el caso de que las ayudas lo fuesen para suministros deberán presentar factura de la entidad suministradora de electricidad y/o gas y/o agua que habrá de coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda.

La entidad Cruz Roja, asimismo y junto con lo anterior, deberá acreditar la realización de los pagos correspondientes de dichas ayudas. A tal efecto:

Si la ayuda ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada a nombre del beneficiario de la ayuda realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la ayuda ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús u otros** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación

del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Junto con toda la documentación anterior, la entidad deberá presentar certificado de realización de los proyectos subvencionado y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Asimismo se deberá acreditar la aplicación de los fondos de otras administraciones públicas que haya financiado los proyectos subvencionados mediante certificación emitida por dichas administraciones.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, que se regirá por lo establecido en el artº 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2023 y se trate de gastos de las actividades subvencionadas.

QUINTA: PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- NATURALEZA

El convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artº 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De los litigios que pueda presentar su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción contencioso- administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.-CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control y seguimiento de la subvención concedida, la coordinación por parte de técnicos de Servicios Sociales con Cruz Roja.

NOVENA- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.